

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veinte de marzo del año dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, a fin de realizar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, la cual abarca del dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho al diecinueve de marzo de dos mil diecinueve. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **Licenciada Cristina Aguirre Martínez**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, al tener a la vista el cartelón y por el dicho de la titular del Juzgado, quien señala que fue publicado oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la Juez, los funcionarios licenciados Sandra Ramona Juárez Bautista, Pedro Isidoro Flores García, Jesús Manuel Alonso Ramos, Laura Alicia Martínez Bustos; del personal administrativo se encuentran Yolanda Hernández García, Viviana Eunice Zamora Márquez, María Elizabeth Llanas Hernández, Mario Alain Ojeda Villanueva, Jesús Isaac Silva Sánchez y José Ángel Villaseñor Immormino.

No se encuentra presente la licenciada Adriana Alejandra López Mendoza, actuario adscrito por cambio de adscripción, en su lugar fue designada Laura Alicia Martínez Bustos.

Del personal administrativo no se encuentra Xóchitl Sihomara Rentería Hernández, por incapacidad médica.

I. Aspectos Administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para llevar un control de las audiencias programadas se cuenta con una agenda de la titular y de su revisión se obtuvo que:

Total de audiencias programadas para desahogarse hasta el día de ayer	325
De la visita anterior	157
Durante la visita	168
Total de audiencias desahogadas	241
Total de audiencias diferidas	84
Audiencias a celebrarse posteriormente	50

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día veinticinco de abril del presente año, en los autos del expediente 1753/2015-J1. Se trajo el expediente a la vista relativo a un Procedimiento divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 103 fojas, en la 102 y última, obra acuerdo de fecha trece de marzo del año en curso, mediante el cual se señaló fecha para el desahogo de la audiencia incidental; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era para las doce horas del día veintiuno de noviembre del presente año, en los autos del expediente 278/1999-II.

No fue posible verificar el dato porque conforme al acuerdo C-190/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, los expedientes con terminación par fueron remitidos al juzgado Segundo Auxiliar en Materia Familiar de este Distrito Judicial, para seguir conociendo de los asuntos.

En el período que comprende la presente visita, se programan un promedio de cuatro audiencias diarias iniciando la primera a las nueve horas y la última se señala a las catorce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra la publicación de la agenda diaria de audiencias

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8), de la citada ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, **no se encuentra publicada la agenda de las audiencias a realizar.**

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 Secretarias taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este Juzgado quedaron descritas en el acta de la segunda visita de inspección de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios de personales respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los

centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

Se informó por el personal que se cuenta con un libro de asistencia en caso de presentarse cualquier eventualidad.

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciada Cristina Aguirre Martínez. Juez.

Posterior a la visita anterior, obra agregado oficio de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, de solicitud de permiso para ausentarse de las labores del Juzgado los días veintidós y veinticinco de marzo de dos mil diecinueve; Oficio número 148/2019 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, concediéndole la licencia. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciada Sandra Ramona Juárez Bautista. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de oficio No. C-J-1496/2018 de fecha 25 de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria de acuerdo y trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, informándole de su cambio de adscripción a este juzgado; acuerdo que le recae de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho; Oficio número 3584/2018 dirigido al departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia, donde se le hace saber que se le otorgó un día a la funcionaria, debido a la carga de trabajo de la entrega recepción del Juzgado Auxiliar; Oficio número 149/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve donde le comunican que fungirá como Juez por Ministerio de Ley los días veintidós y veinticinco de marzo del año en curso. El expediente consta de 18 fojas.

Licenciado Pedro Isidoro Flores García. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 902/2018 dirigido a la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, haciéndoles saber que por tres días del

mes de octubre, checó después de su hora de entrada. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciada Laura Alicia Martínez Bustos. Actuaría

El expediente se integra con copias de título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma del Noreste, constancia de ingreso al Poder Judicial 037/201, expedido por el Director de Recursos Humanos del Tribunal Superior del Estado, registro del título número 7533 por el Tribunal Superior de Justicia, Cédula Profesional, constancia de la Clave Única de Registro de Población. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciado Jesús Manuel Alonso Ramos. Actuario

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra constancia alguna. El expediente consta de 06 fojas.

Yolanda Hernández García. Secretaria mecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copias de oficio 1117/2018 y formato de permiso económico suscritos por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado dirigido a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, solicitando se le otorgue permiso económico para ausentarse de sus labores por cinco días; acuerdo respectivo; oficio número L.C.G.S. 0394/2018 suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial concediéndole el permiso económico. El expediente consta de 166 fojas.

Xóchitl Sihomara Rentería Hernández. Secretaria mecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio OMPJ/943/2018 suscrito por Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, concediéndole permiso para ausentarse los días del consejo técnico escolar; acuerdo respectivo; copias del oficio 754 dirigido al Auditor Interno del Tribunal Superior de Justicia en donde se le comunica que el día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho omitió checar su hora de salida; constancia de hospitalización expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo; oficio 675/2018 dirigido a Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia donde se enviaron las constancias; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho con su respectivo acuerdo; oficio 675-1/2018 dirigido al Tribunal Superior de Justicia Oficial Mayor de fecha once de diciembre del dieciocho donde se envía la licencia médica; oficio 1394/2018 y formato de permiso económico suscritos por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado dirigido a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, solicitando se

otorgue permiso económico para ausentarse de sus labores por dos días; dos constancias médicas y una licencia médica expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo; oficio 675/2019 dirigido a Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia donde se enviaron las constancias y la licencia médica; copia de licencia médica expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo. El expediente consta de 134 fojas.

Viviana Eunice Zamora Márquez. Secretaria mecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado OF.L.C.G.S. 0313/2018 suscrito por la Oficialía Mayor del Poder Judicial concediéndole licencia con goce de sueldo por cuatro días, con su respectivo acuerdo; oficio número 754/2018 dirigido al Auditor interno del Poder Judicial del Estado, solicitando permiso por un día para llegar tarde a la hora de entrada; copia de licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, con su respectivo acuerdo; oficio 1013/2018 dirigido al Tribunal Superior de Justicia Oficial Mayor de fecha cinco de diciembre del dieciocho donde se envía la licencia médica; Oficio número 3584/2018 dirigido al departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia, donde se hace saber las fechas de su período vacacional. El expediente consta de 110 fojas.

María Elizabeth Llanas Hernández. Secretaria mecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio OMPJ/904/2018 suscrito por Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, concediéndole permiso para ausentarse los días del consejo técnico escolar, con su respectivo acuerdo; Oficio número 3584/2018 dirigido al departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia, informándole las fechas de su período vacacional. El expediente consta de 91 fojas.

Mario Alain Ojeda Villanueva. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la vista inmediata anterior, no obra constancia alguna. El expediente consta de 06 fojas útiles.

Jesús Isaac Silva Sánchez. Auxiliar Administrativo Itinerante.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 754/2018 dirigido al Auditor interno del Poder Judicial del Estado, concediéndole permiso por un día para llegar tarde a la hora de entrada; copia de una constancias médicas expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo; oficio número 902/2018 dirigido a la Oficialía Mayor del Tribunal

Superior de Justicia en el Estado donde se envía la constancia médica; copia de una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo; oficio número 1013/2018 dirigido a la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado donde se envía la licencia médica. El expediente consta de 14 fojas útiles.

José Ángel Villaseñor Immorminio Auxiliar Administrativo.

Posterior a la vista inmediata anterior, no obra constancia alguna. El expediente consta de 11 fojas.

Los expedientes personales de los servidores públicos que ya no laboran en el juzgado fueron archivados.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al momento de llevarse a cabo esta inspección se da fe que, el local se encuentra aseado, el mobiliario en buenas condiciones y los equipos de cómputo funcionando en forma regular.

El personal del Juzgado solicita un microondas, se repare la tubería de la tarja de la cocina porque escurre de manera permanente con malos olores, y se requiere lavar la tapicería de las sillas del juzgado porque tienen años en uso.

La titular solicita un equipo de cómputo porque cuenta con uno lento y obsoleto.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General para revisar el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales

LECTURA		TOTAL COPIAS	NO. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/ VALE	VENDIDAS	
203,540	251,512	47,972	17,668	54,553.50	81,830.25

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DE DEPOSITO
SEPTIEMBRE	17 AL 28	SEGUNDA	08/10/18 -- \$ 3,825.50
OCTUBRE	01 AL 15	PRIMERA	17/10/18 -- \$6,231.50
	16 AL 31	SEGUNDA	01/11/18 -- \$6,637.50
NOVIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	16/11/18 -- \$ 4,893.50
	16 AL 30	SEGUNDA	04/12/18 -- \$3,912.00
DICIEMBRE	03 AL 14	PRIMERA	15/12/18 -- \$4,799.50
	17 AL 19	SEGUNDA	10/12/18 -- \$939.00
ENERO	07 AL 15	PRIMERA	18/01/19 -- \$2,928.00
	16 AL 31	SEGUNDA	02/01/19 -- \$6,501.00
FEBRERO	01 AL 15	PRIMERA	16/01/19 -- \$4,741.50
	18 AL 28	SEGUNDA	02/03/19 -- \$4,261.50
MARZO	01 AL 15	PRIMERA	19/03/19 -- \$4,883.00

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área destinada al archivo de este Juzgado, los expedientes fueron colocados en los estantes por juzgado Primero, Segundo y Tercero, en cada uno por año en forma progresiva para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de Intranet del Poder Judicial, **no aparece publicada la ubicación de los expedientes que se encuentran en el Juzgado del año dos mil dieciocho y lo que va de dos mil diecinueve, ni los enviados al archivo.**

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el

Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

La titular del juzgado manifestó, por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado, este juzgado desde el año dos mil diecisiete ya no recibió demandas iniciales.

Se revisó el libro, como último recibido aparece el folio 3137, expediente 68/2016, relativo a un juicio de pérdida de patria potestad, promovido por (*****) en contra de (*****), con certificación secretarial de conclusión del libro con fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis (página 149).

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un nuevo libro, del análisis de los dos aparecen anotados **quinientos setenta y uno valores** de los cuales uno es cheque corresponde a Banamex, relacionado con el expediente 1853/2016-J1, el resto certificados de depósito.

La titular del juzgado manifiesta que tratándose de valores el juzgado realiza los trámites de recibir y pagar pensiones alimenticias en los expedientes pares y nones, porque el juzgado Segundo Auxiliar no tiene el sistema electrónico de elaboración de certificados de depósito.

Como último registro aparece con el número interno 250 relacionado al expediente 978/2015-j2, (foja 22) sin embargo, no fue posible analizar el expediente porque es de los remitidos al juzgado segundo auxiliar.

Le antecede el número interno 249, corresponde al expediente 1899/2016-J1, relativo al Juicio Familiar de Cuestiones Familiares, con certificado de depósito X043016518-3 por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.), en el que aparece como consignante (*****) y beneficiaria (*****) (foja 022). Se trajo el expediente a la vista que consta de 78 fojas, en esta última, obra un auto de fecha diecinueve de

marzo de dos mil diecinueve en que se tiene a (*****) por exhibiendo el certificado de depósito de referencia por concepto de pensión alimenticia.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

La Secretaria de Acuerdo y Trámite informó que por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado, éste juzgado en el año dos mil diecisiete ya no recibió medios de auxilio judicial.

Al revisar el libro aparece como último registro el exhorto 01/2017 relacionado al expediente 1798/2016 recibido del Juez Primero de Torreón, Coahuila, con una certificación secretarial de conclusión del libro, (foja 22).

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior se encuentran registrados ochenta y seis exhortos librados, uno cancelado porque ya se había expedido, en total son **ochenta y cinco exhortos librados.**

El registro de fecha más reciente corresponde al exhorto 30/2019 deducido del expediente 801/2011-J1 ordenado por audiencia de fecha seis de marzo del presente año, enviado el día doce de marzo del presente año, en el que aparece como autoridad requerida el Juez de Exhortos y Cartas Rogatorias del Estado de Nuevo León, a efecto de que ordene girar oficio al Representante Legal de la empresa (*****) (foja 006). Se trajo el expediente es el relativo a un Juicio de divorcio por mutuo consentimiento promovido por

(*****), el cual consta de 270 fojas, de la 266 a 267, aparece el proveído de la fecha indicada en que se ordenó girar el exhorto y, de la 268 a la 270 el oficio de envío con los respectivos insertos; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos catorce medios de auxilio judicial de los cuales ocho fueron diligenciados y seis sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial María Angélica Girón García.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende esta visita aparecen **veintinueve asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al del expediente 295/2016-J2, relativo al Juicio de Pérdida de Patria Potestad, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el siete de marzo del año en curso y con resolución pendiente de pronunciar dentro del plazo legal foja 97. Se trajo el expediente a la vista que consta de 389 fojas y a foja 386 a 389 aparece la audiencia de la fecha indicada en donde se ordena traer los presentes autos para dictar la Sentencia Definitiva que en derecho corresponda; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del Libro se advirtió que durante el período que comprende de la visita, en el registro del expediente 1389/2016-J1, relativo al juicio de divorcio promovido por (*****), la citación para sentencia de dicho expediente no se realizó en forma cronológica, toda vez que se citó el dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho registrándose posterior al expediente 3/2015-J1 relativo al Reconocimiento de Paternidad promovido por (*****) en contra de (*****) citado el seis de diciembre de dos mil dieciocho, foja 95.

De los asuntos citados, siete se dieron de baja por cambio de adscripción al juzgado de Primera Instancia en materia Familiar Auxiliar del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, siendo el siguiente:

Expediente	Juicio	citación	baja	Motivo
1.1396/2013-J3	Perd. Patria Potestad	04-07-18	19-09-18	Cambio competencia
2.1216/2014-J3	Cuestiones Familiares	06-08-18	19-09-18	Cambio competencia
3.10/2014-J3	Perd. Patria Potestad	17-08-18	19-09-18	Cambio competencia
4.2446/2016-J2	Divorcio	24-08-18	19-09-18	Cambio competencia
5.742/2016-J2	Divorcio	30-08-18	19-09-18	Cambio competencia
6.778/2012-J2	Divorcio	31-08-18	19-09-18	Cambio competencia
7.456/2016-J3	Perd. Patria Potestad	05-09-18	19-09-18	Cambio competencia

De los asuntos citados aun considerando de los pendientes en la visita anterior, **trece fueron devueltos a trámite**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	citación	devolución	Motivo
1.1313/2013-J1	Divorcio	30-05-18	11-10-18	Admitió prueba
2.884/2016-J2	Desc Paternidad	25-06-18	18-09-18	Faltó prueba
3.485/2016-J1	Divorcio	07-08-18	04-12-18	Comparecencia menor
4.1527/2016-J2	Adopción	10-09-18	03-10-18	Comparecencia menor
5.1325/2013-J1	Divorcio	11-09-18	03-12-18	Comparecencia menor
6.1835/2016-J1	Divorcio	13-09-18	26-11-18	Comparecencia menor
7.1183/2015-J3	Pérd. Patria Potestad	25-09-18	27-11-18	Falta Notif M.P.
8.673/2016-J	Adopción	25-09-18	05-11-18	Comparecencia menor
9.3/2015-J1	Rec. Paternidad	06-12-18	15-02-19	Notif. Competencia
10.1855/2015J1	Rec. Paternidad	10-01-19	13-03-19	Notif. Competencia
11.659/2016J1	Alimentos	24-01-19	14-03-19	Notif. Competencia
12.515/2011J1	Desc. Paternidad	25-01-19	11-03-19	Notif. Competencia
13.1499/2015J2	Adopción	25-02-19	12-03-19	Consentimiento

En el período que comprende la presente visita aparecen como **dictadas veintidós Sentencias Definitivas**.

La sentencia más reciente, conforme a su fecha y al legajo que se tuvo a la vista corresponde a la del expediente 1123/2015-J1, relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día siete de noviembre de dos mil dieciocho y con resolución de fecha quince de marzo del año en curso (foja 95). Se trajo el expediente a la vista que consta de 260 fojas y en la 253 a la última aparecen, respectivamente, la resolución en que se cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que se revisa según los asientos de este libro, tomando en consideración que en algunos asuntos aparece la notificación que se decretó la prórroga y que en algunas de ellas el propio decreto es extemporáneo, se obtiene que **se pronunciaron veinte resoluciones fuera de plazo**, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	citación	Sentencia
1. 1671/2016-J2	Divorcio	27-04-18	23-10-18
2. 1075/2016-J2	Pérdida Patria Potestad	18-06-18	01-11-18
3. 2193/2016-J2	Divorcio	19-06-18	29-10-18
4. 1429/2012-J3	Divorcio	03-07-18	12-11-18
5. 2223/2016-J2	Adopción	05-07-18	18-10-18
6. 2237/2016-J2	Alimentos	11-07-18	02-10-18
	Adopción	31-08-18	22-10-18
7. 1089/2016-J1			
8. 0067/2017-J1	Divorcio	12-09-18	23-10-18
9. 0087/2017-J1	Divorcio	28-09-18	12-11-18
10. 1911/2016-J2	Alimentos	05-10-18	10-12-18
11. 0005/2017-J1	Adopción	17-10-18	07-11-18
12. 1661/2014-J3	Divorcio	17-10-18	26-11-18
13. 0081/2016-J3	Violencia Familiar	17-10-18	29-01-19
14. 1247/2014-J1	Divorcio	30-10-18	15-03-19
15. 0937/2016-J2	Divorcio	05-11-18	08-02-19
16. 1123/2015-J1	Divorcio	07-11-18	15-03-19
17. 0961/2016-J1	Pérdida Patria Potestad	04-12-18	11-03-19
18. 1389/2016-J1	Divorcio	16-11-18	14-12-18
19. 1527/2016-J2	Adopción	10-01-19	18-01-19
20. 1183/2015-J3	Pérdida Patria Potestad	16-01-19	08-02-19

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentran **ocho asuntos pendientes de resolver en definitiva**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1.163/2016-J1	Cuestiones Familiares	06-02-19
2.1835/2016-J1	Divorcio	15-02-19
3.1313/2013-J1	Divorcio	19-02-19
4.2111/2016-J2	Divorcio	19-02-19
5.0423/2016-J3	Divorcio	22-02-19
6.0485/2016-J1	Divorcio	25-02-19
7.0547/2012-J1	Pérd. Patria Potestad	05-03-19
8.0295/2016-J2	Pérd. Patria Potestad	07-03-19

El asunto resaltado con negrita se encuentra fuera de plazo legal para dictar la resolución correspondiente por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda a la titular del juzgado que la pronuncie a la brevedad posible.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	29
Pendientes de pronunciar a la vista anterior	21
Dados de baja por cambio de adscripción	07
Asuntos citados devueltos a trámite	13
Sentencias pronunciadas	22
Sentencias pendientes de pronunciar a esta visita	08

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9), de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

De las versiones publicadas que comprende la vista, se desprende que en varias de ellas **se omite la certificación que debe incluirse en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, debiendo realizarse en los términos** a las disposiciones aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende la visita, **se citaron setenta y uno asuntos para sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 805/2016 J1, relativo al procedimiento de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día trece de marzo del presente año, pendiente de dictar la resolución correspondiente, página 282. Se trajo el expediente a la vista que consta de 502 fojas y en ésta última aparece la audiencia de fecha trece de marzo del año en curso, en el cual se cita para la

sentencia interlocutoria, de la fecha señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados, **once fueron dados de baja** por cambio de adscripción al juzgado de Primera Instancia en materia Familiar Auxiliar del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, siendo el siguiente:

Expediente	Juicio	Citación	devolución	Motivo
1.0554/2014-J1	Divorcio	09-07-18	19-09-18	Cambio de adscripción
2.0750/2002-J1	Alimentos	06-08-18	19-09-18	Cambio de adscripción
3.0162/2009-J1	Divorcio	07-08-18	09-09-18	Cambio de adscripción
4.0674/2015-J1	Divorcio	10-08-18	09-09-18	Cambio de adscripción
5.0104/2015-J2	Divorcio	06-08-18	09-09-18	Cambio de adscripción
6.1560/2015-J3	Divorcio	22-08-18	09-09-18	Cambio de adscripción
7.1170/2015-J	Cuestiones	28-08-18	09-09-18	Cambio de adscripción
8.0498/2016-J3	Divorcio	30-08-18	09-09-18	Cambio de adscripción
9.0702/2010-J1	Divorcio	30-08-18	09-09-18	Cambio de adscripción
10.0532/2002-J2	Alimentos	10-09-18	09-09-18	Cambio de adscripción
11.01236/2016-J1	Divorcio	11-09-18	09-09-18	Cambio de adscripción

De los asuntos citados y de los pendientes en la visita anterior **quince fueron devueltos a trámite**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	devolución	Motivo
1.1268/2014-J3	Divorcio	11-07-18	18-09-18	Falta de pruebas
2.0338/2005-J2	Alimentos	20-07-18	18-09-18	Falta pruebas
3.1157/2016-J2	Divorcio	22-08-18	08-10-18	Falta Pruebas
4.1583/2015-J2	Divorcio	29-08-18	04-10-18	Falta Pruebas
5.0297/2011-J2	Divorcio	31-08-18	14-11-18	Falta Pruebas
6.1893/2014-J3	Divorcio	28-09-18	16-11-18	Desiste de recurso
7.0293/2016-J1	No conten.	05-11-18	25-01-19	Llamar a albacea
8.0219/2016-J2	Pérd. Patria	20-11-18	11-02-19	Falta Pruebas
9.0253/2016-J3	Cuestiones	09-01-19	30-01-19	Concede Amparo
10.0121/2013-J3	Divorcio	11-01-19	05-02-19	Se desecha recurso
11.0733/2014-J1	Divorcio	16-01-19	01-03-19	Falta Pruebas
12.0681/2009-J2	Divorcio	22-01-19	08-02-19	Falta Pruebas
13.0785/2016-J2	Divorcio	25-01-19	05-02-19	Falta Pruebas
14.1887/2014-J3	Divorcio	28-01-19	26-02-19	Falta Pruebas
15.0843/2014-J2	Divorcio	31-01-19	06-03-19	Falta Pruebas

En el período **se pronunciaron cincuenta y cinco sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en el expediente 1843/2016 J2, relativo al juicio de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día nueve de octubre dos mil dieciocho y con resolución de fecha quince de marzo del presente año página 274. Se trajo el expediente a la vista que consta de 187 fojas; y en la 177 a 182 y de la 183 a la última aparecen, respectivamente, la resolución en que se cita para sentencia, y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del Libro se advirtió que durante el período que comprende de la visita, en el registro del expediente 51/1997-J1, relativo al juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) para sentencia de dicho expediente no se realizó en forma cronológica, toda vez que se citó el veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho registrándose posterior al expediente 1893/2014-J3 relativo al juicio de divorcio promovido por (*****) contra de (*****) citado el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, página 274.

Conforme a los registros y considerando los que tienen decretado el plazo de prórroga, y, **no obstante que no se señala el incidente que se tramita**, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, **se dictaron cuarenta sentencias interlocutorias fuera de plazo.**

	Expediente	Juicio	citación	Sentencia
1.	302/2013-J2	Alimentos	20-06-18	18-09-18
2.	702/2009-J3	Divorcio	18-07-18	18-09-18
3.	051/1997-J1	Divorcio	23-08-18	25-09-18
4.	175/2008-J2	Divorcio	03-09-18	02-10-18
5.	1939/2016-J3	Divorcio	20-06-18	02-10-18
6.	175/2008-J2	Divorcio	03-09-18	02-10-18
7.	623/2004-J1	Divorcio	12-09-18	05-10-18
8.	269/2013-J1	Alimentos	31-08-18	08-10-18
9.	733/2012-J1	Alimentos	11-09-18	17-10-18
10.	767/1991-J1	Divorcio	28-09-18	07-11-18
11.	1153/2013-J2	Divorcio	02-10-18	13-11-18
12.	261/2016-J3	Divorcio	17-07-18	16-11-18
13.	869/1998-J2	Divorcio	15-11-18	03-12-18
14.	51/1997-J1	Divorcio	23-08-18	04-12-18
15.	2171/2016-J2	Divorcio	25-10-18	04-12-18
16.	1615/2015-J2	Divorcio	17-10-18	11-12-18
17.	591/2000-J2	Divorcio	29-10-18	11-12-18
18.	463/2003-J2	Divorcio	16-10-18	13-12-18
19.	437/2013-J2	Divorcio	26-11-18	14-12-18
20.	309/2011-J2	No Contem	16-11-18	08-01-19
21.	181/2003-J1	Divorcio	19-12-18	14-01-19
22.	601/2009-J2	Divorcio	19-12-18	16-01-19
23.	1639/2016-J2	Alimentos	15-10-18	18-01-19
24.	845/2011-J1	Divorcio	04-10-18	23-01-19
25.	485/1992-J2	Divorcio	07-11-18	24-01-19
26.	347/2005-J3	Divorcio	24-10-18	24-01-19
27.	1649/2014-J2	Cuestiones	17-10-18	29-01-19
28.	313/2004-J3	Divorcio	05-12-18	05-02-19
29.	1187/2009-J3	Alimentos	06-11-18	05-02-19
30.	1821/2014-J2	Divorcio	07-11-18	08-02-19
31.	1009/2000-J2	Divorcio	23-01-19	12-02-19
32.	957/2006-J1	Divorcio	04-12-18	13-02-19
33.	109/2003-J3	Divorcio	18-12-18	18-02-19
34.	817/2004-J3	Divorcio	14-12-18	18-02-19
35.	99/2014-J1	Alimentos	23-11-18	11-03-19
36.	127/2010-J2	Divorcio	23-01-19	11-03-19
37.	251/2015-J2	Divorcio	18-02-19	11-03-19

38.	475/2009-J1	Alimentos	14-01-19	12-03-19
39.	913/2011-J1	Divorcio	19-10-18	15-03-19
40.	1843/2016-J2	Alimentos	09-10-18	15-03-19

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentran **catorce asuntos pendientes** de resolver sentencia interlocutoria.

Los asuntos resaltados con negritas se encuentran fuera de plazo legal para dictar la resolución correspondiente por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda a la titular del juzgado que las pronuncie a la brevedad posible.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados para sentencia en el período	71
Pendientes de pronunciar a visita anterior	23
Dados de baja por cambio de adscripción	11
Asuntos citados devueltos a trámite	15
Sentencias pronunciadas	55
Pendientes de pronunciar	14

De lo anterior se advierte que en la visita inmediata anterior un expediente se citó para sentencia en dos ocasiones, sin embargo, se pronunció una sentencia por lo que en la cuanta total existía la diferencia de una resolución por lo que repercute en la cuenta descrita anteriormente, no obstante lo anterior los números correctos es de que se pronunciaron cincuenta y cinco sentencias interlocutorias y se encuentran catorce pendientes de pronunciar.

5. Libro de inventario de bienes

Durante el período que comprende la visita conforme a los legajos, se hace constar que se recibió el material los siguientes:

Número	Folio	Fecha	Material
--------	-------	-------	----------

- | | | | |
|----|---------|------------|---|
| 1. | 02/2019 | 23-01-2019 | Impresora para Juez |
| 2. | 03/2019 | 19-02-2019 | Libro de promociones, libro préstamo de expedientes |

6. Libro de medios de impugnación

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado de apelaciones que son competencia de la Sala Civil y Familiar, en el período que se revisa, se registraron **tres asuntos**.

El más reciente corresponde al número interno 93, relacionado con el expediente 1075/2016-J2 relativo al Juicio Familiar Ordinario Civil de Pérdida de Patria Potestad en el que aparece como recurrente a (*****) quien interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho, admitido el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve y pendiente de enviarse al Tribunal de alzada (foja 076).

Se trajo el expediente que consta de 823 fojas, de la foja 703 a la 729, obra la sentencia de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho, **a foja 740, obra promoción de la parte actora de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, se le tenga por interponiendo el recurso de apelación, el cual fue admitido el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.**

Según los registros del libro a la fecha, se encuentran dos expedientes pendientes de remitir a la alzada, el de mayor antigüedad es el 2193/2016 admitido el recurso en trece de febrero de dos mil diecinueve y el analizado.

En el período se recibieron cuatro resoluciones, dos modifican la de primer grado y dos confirman la resolución definitiva.

b) Tribunal Distrital

En un segundo libro habilitado se revisó el apartado de las apelaciones competencia del Tribunal Distrital aparecen nueve registros, uno cancelado por duplicidad de registro, **en total son ocho recursos interpuesto en el período que se revisa.**

El último asiento en el segundo de los libros corresponde al número interno 46, relacionado con el expediente 1187/2009, relativo al juicio familiar especial de alimentos en donde aparece como recurrente (*****) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha cinco de febrero del año dos mil diecinueve, admitido el recurso el once de marzo de dos mil diecinueve, pendiente de remitir al Tribunal de alzada (foja 080).

Se trajo el expediente el que consta de 656 fojas, de la foja 614 a la 625, obra agregada la sentencia interlocutoria en que declara parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de la obligación de pago de pensión de alimentos de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, el siete de marzo el demandado presenta escrito por interponiendo recurso en contra de la sentencia en mención, por auto del once de marzo del año en curso se tiene a (*****) es admitido el recurso de apelación interpuesto.

De la revisión de los registros se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de alzada:

Número	Expediente	Resolución impugnada	Admisión
1.	743/2012	03-09-2018	18-02-2019
2.	1701/2013	30-11-2018	18-01-2019

3.	313/2014	05-02-2019	18-02-2019
4.	1639/2016	18-01-2019	12-02-2019
5.	1831/2013	27-08-2015	26-10-2018
6.	1187/2009	05-02-2019	11-03-2019

Según los asientos del libro, se recibió de la alzada cinco resoluciones, tres que desechan el recurso y dos confirman.

c) Queja.

En el apartado correspondiente a recurso de queja **no se registraron asuntos.**

La anotación de la última queja obra en el apartado del libro y corresponde al número interno 48 relacionado con el expediente 432/2005, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento en el que (*****)en el que se interpone recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha once de junio del año dos mil dieciocho y, admitido el seis de agosto del dos mil dieciocho, pendiente de remitir al Tribunal de alzada.

En el período no se recibieron resoluciones del tribunal de alzada.

d) Revisiones de oficio

En el apartado correspondiente a remisiones de oficio, en el primero de los libro en el período obra **un registro.**

El asiento de la revisión corresponde al expediente 59/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Reconocimiento de Paternidad en el que se dictó sentencia el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete (foja 018). Se trajo a la vista el cuadernillo formado del expediente promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 52 fojas, de la 1 a la 14, obra la resolución en cita; a foja 37 oficio de la alzada en que ordena

devolver las actuaciones a fin de notificar al codemandado del Agente del Ministerio Público y a las partes, en fecha seis de marzo fue remitido de nueva cuenta para la sustanciación del recurso.

Según los registros del libro no se encuentra pendiente de remitir a la alzada expediente alguno.

En el período se recibió una resolución del Tribunal que modifica la resolución de primera instancia.

7. Libro de Amparos

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trece demandas de garantías**.

El último registro corresponde al Juicio de Amparo Indirecto 212/2019 relacionado con el expediente 269/2013-J1 en el que aparece como quejoso (*****), tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito, rendidos los informes previo y justificado el seis de marzo del año en curso (foja 62). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 722 fojas, a foja 717, obra el proveído de seis de marzo del presente año, en que se tiene por recibido los oficios remitidos por el Juez Federal y se ordenó rendir el informe previo y justificado, los cuales obran a foja 718 y 719; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, se recibieron cuatro ejecutorias de amparo, una declarada infundada y tres se sobreseyeron.

b) Amparos Directos

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibió **un amparo directo** (foja 160).

El registro corresponde al Juicio de Amparo directo 106/2019 relacionado con el expediente 1567/2015-J1 en el que aparece como quejoso (*****), tramitado ante esta autoridad remitiendo los autos originales

ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Materia Administrativa y Civil, rindiendo el informe justificado el cuatro de marzo del año en curso (foja 160). Se trajeron las copias certificadas a la vista las cuales constan de 205 fojas, a foja 174, obra la audiencia previa de conciliación y depuración de fecha cuatro de marzo del presente año, en que se tiene por recibida la demanda de amparo directo y se ordenó remitir las constancias originales a la autoridad federal, rindiendo el informe justificado correspondiente el cual obra a foja 180; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro en el período no se recibió ninguna ejecutoria de Amparo.

8. Libro Auxiliar

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **ciento treinta y cinco expedientillos auxiliares por promociones irregulares.**

El último registro corresponde al expedientillo 14/2019, formado con motivo al escrito irregular presentado por (*****), con fecha de acuerdo del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, en que se ordenó formar expedientillo por escrito irregular toda vez que el expediente se encuentra en el Pleno con motivo de un juicio de nulidad (foja 128). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 02 fojas, en la última, aparece el auto de la fecha indicada en la que se ordena formar el expedientillo irregular por la causa antes indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial María Angélica Girón García

9. Libro de índice alfabético

Los libros de índice alfabético permanecen en el juzgado para consulta, porque a finales del año dos mil dieciséis se dejó de recibir demandas iniciales.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende la presente visita, se han enviado al Archivo Judicial las siguientes remisiones:

Oficio	Fecha	expedientes
861/2018	24-10-18	107
862/2018	24-14-18	70
863/2018	24-10-18	83
43/2019	24-01-19	84
43-I/2019	24-01-19	84
43-II/2018	24-01-19	118

En total, fueron remitidos al Archivo Judicial un total de **quinientos cuarenta y seis**.

En cumplimiento a la circular C-01/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, la titular de este Juzgado manifestó que se ha dado seguimiento a la depuración de expedientes y remisión al archivo judicial.

11. Libro de Actuarios

En el período que comprende esta visita se han registrado **setecientas setenta y tres diligencias actuariales practicadas fuera del Juzgado**.

De la revisión de los libros se advirtió que en el período que comprende la visita han intervenido en las funciones actuariales los Licenciados Jesús Manuel Alonso Ramos, Adriana Alejandra López Mendoza, Laura Alicia Bustos Martínez.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto lleva el Licenciado Jesús Manuel Alonso Ramos, se asentaron cuatrocientas veinticuatro diligencias actuariales. El último registro es el recibido el quince de marzo del año en curso, expediente 741/2005-J3, a notificar los autos de fecha cinco de marzo del año en curso, en (*****),

practicada el día diecinueve y devuelto en la misma fecha (página 076). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar de Divorcio, que promueve (*****) en contra de (*****), el cual consta de 181 fojas y en esta última, obra la constancia actuarial de notificación de fecha diecisiete de marzo en el domicilio indicado al haberse habilitado días y horas para llevar a cabo la diligencia, **no coincide con lo asentado en el libro en cuanto a que la diligencia se llevó a cabo el diecinueve de los corrientes.**

Al revisar el libro que le correspondía a la Licenciada Adriana Alejandra López Mendoza, obran doscientas diez diligencias actuariales, realizadas del veinte de septiembre de dos mil dieciocho al quince de enero de dos mil diecinueve. El último registro corresponde al expediente 31/2004-J3, a notificar el auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, en (*****), practicada el día quince de enero y devuelto el dieciséis del mes y año en curso (página 121), en la misma foja obra constancia secretarial que certifica ser la última diligencia practicada por la funcionaria. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 154 fojas, en ésta última, obra la constancia actuarial de notificación de la fecha y en el domicilio indicado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del mismo libro aparecen ciento treinta nueve diligencias de notificación de la actual Actuarial Licenciada Laura Alicia Martínez Bustos. El último registro corresponde al expediente 2443/2016-J2, a notificar el auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, en la calle (*****), practicada el día diecinueve de marzo del año en curso y devuelto el mismo mes y año (página 125). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 64 fojas, en esta última, obra la constancia actuarial de notificación de la fecha y en el domicilio indicado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se informa por los Actuarios que de su libreta de control interna, en el período que abarca la presente visita, se han practicado quinientas sesenta diligencias actuariales dentro del local del juzgado.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen recibidas **cuatro mil ciento diez promociones.**

El último registro del libro corresponde al expediente 127/2012-J3 recibido a las catorce horas con cinco minutos del día diecinueve de marzo del año en curso (página 300). Se trajo a la vista el expediente que se refiere al Juicio de Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****), en su interior aparece la promoción, presentada por (*****), con acuse de recibo en la hora y día señalados, pendiente de acordar.

En promedio, se reciben cuarenta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la vista inmediata anterior se habilitó un libro, del análisis de ambos se obtuvo, se han facilitado **tres mil setecientos setenta y tres expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al efectuado el día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, relativo al expediente 1911/2016-J2 facilitado a (*****) (página 56 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y se constató que es la parte actora dentro del juicio; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos

En el período aparece que se han **concluido** un total de **setenta asuntos.**

El último registro de asuntos concluidos corresponde al expediente 1527/2016-J1, que mediante audiencia de fecha once de marzo del año dos mil dieciocho, las partes celebraron convenio que fue elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada y se tuvo por concluido el juicio (página 96 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 125 fojas, de la 124 a la 125, obra la audiencia respectiva en la que se aprobó el convenio y

se declaró como sentencia ejecutoriada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados diariamente, de expedientes que antes eran del juzgado primero y los del juzgado segundo para facilitar a los justiciables la información.

En la lista correspondiente al día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se publicaron nueve acuerdos de los cuales se selecciona el expediente 889/2016-J2, correspondiente al juicio de Divorcio promovido por (*****) contra (*****). Se trajo el expediente que consta de 143 fojas, en esta última, obra el auto de diecinueve de marzo del año en curso, mediante el cual autoriza copias certificadas de actuaciones.

Total de acuerdos pronunciados en el período de ésta visita ordinaria:

Septiembre (18-30)	259
Octubre	986
Noviembre	710
Diciembre	521
Enero	713
Febrero	738
Marzo (01-19)	415
Total	4342

En total se **pronunciaron cuatro mil trescientos cuarenta y dos acuerdos.**

En promedio se publican cuarenta acuerdos diariamente.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto la titular del Juzgado manifestó que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito funciona correctamente, enviándose el reporte vía Internet a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, de forma oportuna.

Para efecto de verificar el sistema de gestión, se recurrió al Libro de Registro, y se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 889/2016J2, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****), dentro de las actuaciones obra auto de radicación de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis.

Expediente 1911/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****), en contra de (*****), en el cual obra la sentencia definitiva de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho.

Expediente 2443/2016, relativo al Juicio Especial de alimentos, promovido por (*****), en contra de (*****), en el que obra el auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, en que se tiene al demandado por contestando la demanda instaurada en su contra

Se consultó en el sistema y aparece el contenido de los autos y la sentencia en las fechas señaladas.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes:

1.- Expediente 1911/2016-J2, relativo al Juicio Familiar Especial Alimentos promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diez de octubre de dos mil dieciséis y, por auto del doce de octubre, se proveyó ordenándose formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno; la juzgadora declara conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma; se tuvo a la parte actora por demandando las prestaciones a que se refirió en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el emplazamiento; señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público; se decretó medida provisional de alimentos; se decretó la guarda y custodia de los menores a lado de su madre, ordenó requerir al demandado de abstenerse de molestar en su persona y en sus bienes a la promoventes y a sus menores hijos con apercibimiento legal; se ordenó dar vista al Ministerio Público y se tiene por autorizado a los profesionistas para que se imponga de autos. Obra constancia del emplazamiento de Siete de noviembre de dos mil dieciséis; por auto de fecha veintinueve de noviembre se tiene al demandado por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, oponiendo excepciones y defensas y ofreciendo las pruebas de su intención para que en caso de que sean admitidas sean desahogadas en la audiencia de pruebas y alegatos; el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, señalándose día y hora para su continuación y ordenado la preparación de las pruebas con apercibimiento legal; y después de varios señalamientos y ordenándose la preparación de las pruebas, la audiencia se llevó a cabo el veintitrés de abril de dos mil dieciocho y en su oportunidad no existiendo pruebas de desahogo especial y declaró concluido el periodo probatorio y abierto el de alegatos los que fueron escuchados en forma verbal de la parte actora no así del demandado por su inasistencia, ordenando dar vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción; obra constancia de la notificación al Agente del Ministerio Público. El veintinueve de agosto, a solicitud de la promovente se citó para sentencia definitiva, el diez de diciembre, **fuera del plazo legal** se pronunció sentencia definitiva siendo condenatoria. Obran constancias de notificaciones. Por auto de fecha tres de marzo de dos mil diecinueve, se ordena girar oficio al Representante Legal de la empresa donde labora el demandado con exhorto a fin de hacer efectiva la pensión alimenticia decretada. Por auto de fecha trece de marzo de tiene a la Directora del Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial designando perito psicólogo a quien se le deberá hacer saber su designación para la aceptación y protesta del cargo a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución definitiva pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se

encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 98 fojas.

2. Expediente 1089/2016-J1 relativo al Juicio de Adopción promovido por (***) a favor del menor (*****)**.

La solicitud y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero el catorce de julio de dos mil dieciséis, y por auto de fecha catorce de agosto la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal; se ordenó notificar personalmente a la Delegada de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia así como a la Agente del Ministerio Público para que dentro del término de tres días manifiesten lo que su Representación Social compete, designándose al tutor del menor y haciéndole saber su designación para los efectos de aceptación y protesta del cargo conferido; debiendo comparecer el promovente a fin de que se conste que ha sido debidamente asesorado sobre la nueva situación jurídica que adquiere en caso de autorizarse ésta adopción; asimismo, a la madre del menor a fin de que otorgue su consentimiento. Debiendo girarse oficio a la Directora Estatal del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría para los Niños Niñas y la familia para que a la brevedad posible lleve la investigación correspondiente y rinda el estudio socioeconómico del adoptante. Se previene al promovente para que exhiba la resolución que emite el Consejo Técnico de Menores del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia y asimismo acredite haber asistido al curso denominado capacitación de padres adoptivos, se tiene por autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de la comparecencia del promovente y de la madre del menor y notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción al igual obra notificación a la Delegada de la Procuraduría para los Niños, Niñas y la Familia y del Tutor y a la Directora Estatal del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría para los Niños Niñas y la Familia; por auto de fecha siete de marzo se tiene a la Directora de Adopciones de la Procuraduría para los Niños Niñas y la familia del Estado manifestando opinión del Consejo Técnico de Adopciones del Estado. Por auto de fecha tres de octubre se tiene a la promovente por exhibiendo constancia de capacitación para padres adoptivos de la Procuraduría para los Niños Niñas y la familia del Estado. Obra constancia de notificación del Agente del Ministerio Público de fecha primero de febrero en el que manifiesta en que no tiene objeción alguna respecto al trámite de este procedimiento. Por auto de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho visto el estado procesal

que guarda el expediente 1089/2016-J1 que remite la jueza del juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial y en cumplimiento al acuerdo del H. Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en la que se aprueba la transferencia de los expedientes documentados de dicho juzgado a éste, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal, ordenando notificar personalmente a las partes. Obra constancia de notificación. A solicitud de la promovente en fecha once de julio **fuera del plazo legal** por auto de fecha treinta y uno de agosto, pónganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva. En fecha veintidós de octubre **fuera del plazo legal**, se dictó sentencia definitiva en la que se autorizó la adopción plena del menor del que se indica, ordenando remitirse las copias correspondientes a dicha resolución a la Oficialía del Registro Civil que se menciona para los efectos que se indica al igual que al Director del Registro Civil. Obran constancias de notificaciones y de los oficios mencionados. El cuatro de diciembre se declara que la resolución ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 179 fojas.

3. Expediente 5/2017-J1 relativo al Juicio de Adopción promovido por (***) favor del menor (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero el siete de diciembre de dos mil dieciséis, y por auto de fecha trece de enero de dos mil diecisiete **fuera del plazo legal** la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal; se ordenó notificar personalmente a la Delegada de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia así como a la Agente del Ministerio Público para que dentro del término de tres días manifiesten lo que su Representación Social compete, designándose al tutor del menor y haciéndole saber su designación para los efectos de aceptación y protesta del cargo conferido; debiendo comparecer los promoventes a fin de que se constate que han sido debidamente asesorados sobre la nueva situación jurídica que adquieren en caso de autorizarse ésta adopción; Debiendo girarse oficio a la Directora Estatal del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría para los Niños Niñas y la familia para que a la brevedad posible lleve la investigación correspondiente y rinda el estudio socioeconómico de los adoptantes. Se previene a los promoventes para que exhiba la resolución que emite el Consejo Técnico de Menores del

Sistema de Desarrollo Integral de la Familia y asimismo acrediten haber asistido al curso denominado capacitación de padres adoptivos, se tiene por autorizado abogado para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete se tiene a la Directora de Adopciones de la Procuraduría para los Niños Niñas y la familia del Estado manifestando opinión del Consejo Técnico de Adopciones del Estado. Obra constancia de notificaciones. Por auto de fecha diez de septiembre se tiene al tutor por aceptando el cargo y por protestando su leal y fiel desempeño. Por auto de fecha veintiuno de junio se tiene a los promoventes exhibiendo estudios actualizados realizados en la Procuraduría para los Niños Niñas y la Familia del Estado. Por auto de fecha veinticinco de septiembre se tiene al promovente exhibiendo estudio socioeconómico realizado por la tiene a la Directora de Adopciones de la Procuraduría para los Niños Niñas y la Familia del Estado. Por auto de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho visto el estado procesal que guarda el expediente 05/2017-J1 que remite la jueza del juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial y en cumplimiento al acuerdo del H. Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en la que se aprueba la transferencia de los expedientes documentados de dicho juzgado a éste, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal, ordenando notificar personalmente a las partes. Obra constancia de notificaciones. Por auto de fecha cinco de octubre se tiene a la Directora de Adopciones de la Procuraduría para los Niños Niñas y la familia del Estado remitiendo las valoraciones psicológicas y estudios socioeconómicos para los efectos correspondientes. El diecisiete de octubre y a solicitud de la promovente de fecha nueve de octubre **fuera del plazo legal** por auto de fecha diecisiete de octubre, pónganse los autos a la vista para dictar la sentencia definitiva. En fecha siete de noviembre **fuera del plazo legal**, se dictó sentencia definitiva en la que se autorizó la adopción plena del menor del que se indica, ordenando remitirse las copias correspondientes a dicha resolución a la Oficialía del Registro Civil que se menciona para los efectos que se indica al igual que al Director del Registro Civil. Obrar constancias de notificaciones. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 160 fojas.

4. Expediente 87/2017-J1 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar en el éste Distrito Judicial, el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, por conducto de la Oficialía de Partes, y, por auto del dieciséis de enero de dos mil

diecisiete, se ordena formar el expedientillo auxiliar y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, se previene a la promovente a lo que se indica dentro del plazo de cinco días con apercibimiento legal. Por auto de fecha veinticuatro de enero se tiene por recibido, y se ordena formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal; se tuvo a la promovente por solicitando la disolución el vínculo matrimonial, se ordena a la promovente ratificar ante la presencia judicial la solicitud de divorcio, se corre traslado al demandado y emplazar para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido y en razón de que la promovente manifiesta que desconoce el domicilio de demandado se ordena girar oficio al Coordinador General de la Policía del Estado para que se proceda a la búsqueda del demandado al igual girarse oficios al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva, a los Representantes Legales de Teléfonos de México, Comisión Federal de Electricidad y Aguas de Saltillo, Instituto Mexicano del Seguro Social para que se sirvan informar si en esas dependencias se encuentra algún domicilio del demandado con apercibimiento legal, se decretó la guarda y custodia la menor a favor de su madre y una pensión alimenticia provisional, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito para en el término de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda, se les tuvo por señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones y abogada patrono. Obra constancia de la expedición de los oficios. Obra constancia de la contestación de los oficios y en la respuesta del Vocal del Registro de Electores señala domicilio del demandado, ordenando al C. Actuario de la adscripción de que se constituya en dicho domicilio y dé cumplimiento al auto de radicación. Obra constancia de fecha trece de febrero mediante la cual la actuario de la adscripción que dicho domicilio se encuentra solo desde hace algún tiempo. Por auto de fecha veintisiete de febrero por las razones que se indican se decreta el emplazamiento por edictos al demandado procédase a publicar dichos edictos por tres veces en tres de tres días en el periódico oficial del Estado en el Portal Electrónico del Poder Judicial del Estado haciéndole saber que deberá presentarse mediante el plazo de quince días a partir de la última publicación a contestar lo que a su derecho convenga; obra constancia de la expedición de los edictos y de la publicación de los mismos. A solicitud de la promovente de fecha dos de mayo y por auto de fecha quince de mayo **fuera del plazo legal**, en razón de que se dio cumplimiento al auto de radicación se cita para sentencia la que se pronunció el quince de mayo, decretándose la disolución del vínculo matrimonial y ordenándose girar los oficios correspondientes. Por auto de fecha veintiséis de mayo

se tiene a la parte actora por notificada del auto definitivo debiéndose publicar un extracto del mismo por tres veces en tres de tres días en el periódico Oficial del Estado en el Portal Electrónico del Poder Judicial del Estado. El siete de junio se tiene a la promovente por exhibiendo las publicaciones y como se indica dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Obra constancia de la expedición de los oficios. Por auto de fecha veinte de julio se tiene a la promovente por haciendo las manifestaciones y por las razones que se indican se procede a la admisión de pruebas señalándose día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos ordenado la preparación que así lo requieran. Obra constancia de notificaciones. El veinte de septiembre se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad no existiendo pruebas por desahogar se procedió a la fase de alegatos verbales, siendo escuchados los de la parte actora no así del demandado dada su inasistencia y se concede un plazo de cinco días para que formulen conclusiones. Por auto de fecha seis de marzo del dos mil dieciocho visto el estado procesal que guarda el expediente 87/2017-J1 que remite la jueza del juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial y en cumplimiento al acuerdo del H. Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en la que se aprueba la transferencia de los expedientes documentados de dicho juzgado a éste, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal, ordenando notificar personalmente a las partes. A solicitud de la promovente en fecha diecisiete de septiembre y por auto de fecha veintiocho de septiembre **fuera del plazo legal** se citó para sentencia, la cual se pronunció el doce de noviembre, **fuera del plazo legal**, ordenado la publicación de los edictos en el Periódico Oficial y en el Portal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Coahuila. Obra constancia de la expedición de los edictos y de la publicación de los mismos y pro auto de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve una vez que transcurra el plazo señalado por la ley para los efectos que se indican se resolverá sobre la ejecutoriedad de dicha resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 337 fojas.

5. Expediente 1851/2015-J2 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado por conducto de Oficialía de parte el veintiséis de noviembre de dos mil quince y por auto de fecha uno de diciembre, se ordenó formar el expediente respectivo y

registrar en el libro, admitió la demanda en la vía y forma propuesta ordenó emplazar para que en nueve días conteste a lo que a su derecho corresponda y que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, se decretó la separación de personas y se requirió al demandado para que en forma inmediata y en el acto de la diligencia se retire del domicilio conyugal pudiendo extraer del domicilio únicamente sus artículos estrictamente personales se le previene para que se abstenga de molestar en su persona y bienes a la promovente así como a sus familiares con apercibimiento legal. A la promovente para que comparezca dentro del término de tres días a ratificar el contenido y firma de su solicitud con apercibimiento legal, se requiere a las partes para dentro del término de tres días de notificados manifiesten los datos personales que se indican. Señaló abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación y notificación al Ministerio Público, así como del emplazamiento a la demandada. Por auto de fecha diecinueve de junio a solicitud del promovente se le comunica que dicho expediente se encuentra a disposición de las partes en el archivo de éste juzgado. Obra constancia de que se solicitó dicho expediente al archivo general del Poder Judicial y de recibido en éste juzgado. Por auto de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho a solicitud de la promovente, tráiganse los autos a la vista para pronunciar auto definitivo el cual se pronunció el quince de octubre, declarándose disuelto el vínculo matrimonial y ordenando girarse los oficios correspondientes señalándose día y hora para la audiencia previa y de depuración misma que se llevo a cabo el veintisiete de noviembre, y en su oportunidad se declaró la conclusión del presente asunto como total y absolutamente concluido obra constancia de la expedición de los oficios y del exhorto para los efectos que se indican. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

6. Expediente 459/2015-J1 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar en el éste Distrito Judicial, el veinticuatro de marzo de dos mil quince, por conducto de la Oficialía de Partes, y, por auto del veintiséis de marzo, la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal; se tuvo a la promovente por solicitando la disolución del vínculo matrimonial, admitió la

demanda en la vía y forma propuesta ordenó emplazar para que en nueve días conteste a lo que a su derecho corresponda y que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, se decretó la separación de personas y se requirió al demandado para que en forma inmediata y en el acto de la diligencia se retire del domicilio conyugal pudiendo extraer del domicilio únicamente sus artículos estrictamente personales se le previene para que se abstenga de molestar en su persona y bienes a la promovente así como a sus familiares con apercibimiento legal, se decretó la guarda y custodia de la menor a favor de la madre y se decretó una pensión alimenticia provisional ordenado girar el oficio correspondiente para hacer efectiva la misma y se ordenó notificar al Agente del Ministerio Público, se tuvo por autorizando a abogados para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha once de octubre a solicitud de los promoventes, hágaseles saber que los autos del expediente en el que se actúa se encuentran a disposición de las partes en el archivo de este juzgado; asimismo, y en cumplimiento al acuerdo del Consejo de la Judicatura en la sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete en donde se aprueba la transferencia de los expedientes documentados en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial al presente Órgano, se tiene por recibido el expediente la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal, ordenó notificar personalmente a las partes para hacer de su conocimiento que los autos en que se actúa queda bajo la competencia y jurisdicción de este Órgano Jurisdiccional y de que todos los escritos y promociones subsecuentes sean dirigidas al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar conteniendo el J1 para poder identificar el juzgado de procedencia. Obra constancia de notificación a las partes. Por auto de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve se tiene al promovente por contestando la demanda instaurada en su contra y oponiendo las excepciones y defensas que hace valer y por presentando su contrapropuesta de convenio, ordenando poner los autos a la vista para dictar el auto definitivo que en derecho corresponda, el cual fue dictado en fecha dieciocho de febrero, declarando disuelto el vínculo matrimonial y ordenado girar los oficios correspondientes. Obra constancia de la expedición de los oficios. Por auto de fecha cuatro de marzo se tiene a la Directora del Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado por designado perito psicólogo a quien se le deberá hacer saber el cargo para la aceptación y protesta del cargo. Obra constancia del oficio que se indica. La anterior es la

última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 107 fojas.

7. Expediente 741/2016-J1 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar en el éste Distrito Judicial, el tres de junio de dos mil dieciséis, por conducto de la Oficialía de Partes, y, por auto del ocho de junio, la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal; se tuvo a la promovente por solicitando la disolución del vínculo matrimonial, admitió la demanda en la vía y forma propuesta ordenó emplazar para que en nueve días conteste a lo que a su derecho corresponda y que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, se decretó la separación de personas y se requirió al demandado para que en forma inmediata y en el acto de la diligencia se retire del domicilio conyugal pudiendo extraer del domicilio únicamente sus artículos estrictamente personales se le previene para que se abstenga de molestar en su persona y bienes a la promovente así como a sus familiares con apercibimiento legal, se decretó la guarda y custodia de la menor a favor de la madre y se decretó una pensión alimenticia provisional ordenado girar el oficio correspondiente para hacer efectiva la misma y se ordenó notificar al Agente del Ministerio Público, se tuvo por autorizando abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación. Por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, hágaseles saber que los autos del expediente en el que se actúa se encuentran a disposición de las partes en el archivo de este juzgado; asimismo, y en cumplimiento al acuerdo del Consejo de la Judicatura en la sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete en donde se aprueba la transferencia de los expedientes documentados en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial al presente Órgano, se tiene por recibido el expediente la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal, ordenó notificar personalmente a las partes para hacer de su conocimiento que los autos en que se actúa queda bajo la competencia y jurisdicción de este Órgano Jurisdiccional y de que todos los escritos y promociones subsecuentes sean dirigidas al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar

conteniendo el J1 para poder identificar el juzgado de procedencia. Obra constancia de notificaciones a las partes y del emplazamiento y de la notificación al Ministerio Público. Por auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho se cita a las partes para dictar auto definitivo, el cual fue dictado en fecha ocho de octubre, **fuera del plazo legal** declarando disuelto el vinculo matrimonial y ordenado girar los oficios correspondientes. Obra constancia de notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

8. Expediente 1517/2016-J1 relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***)en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar en el éste Distrito Judicial, el treinta de septiembre de dos mil dieciséis, por conducto de la Oficialía de Partes, y, por auto del once de octubre, **fuera del plazo** la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal; se tuvo a la promovente por solicitando la disolución del vínculo matrimonial, admitió la demanda en la vía y forma propuesta ordenó emplazar para que en nueve días conteste a lo que a su derecho corresponda y que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, se decretó la separación de personas y se requirió al demandado para que en forma inmediata y en el acto de la diligencia se retire del domicilio conyugal pudiendo extraer del domicilio únicamente sus artículos estrictamente personales se le previene para que se abstenga de molestar en su persona y bienes a la promovente así como a sus familiares con apercibimiento legal, se decretó una pensión alimenticia provisional ordenado girar el oficio correspondiente para hacer efectiva la misma y se ordenó notificar al Agente del Ministerio Público, se tuvo por autorizando abogados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de ratificación. Por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, hágaseles saber que los autos del expediente en el que se actúa se encuentran a disposición de las partes en el archivo de este juzgado; asimismo, y en cumplimiento al acuerdo del Consejo de la Judicatura en la sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete en donde se aprueba la transferencia de los expedientes documentados en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial al presente Órgano, se tiene por recibido el expediente la titular del juzgado ordenó formar el expediente

respectivo y su registro en el Libro de Gobierno, la juzgadora declaró conocer los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, y que se cumple con la misma, sujetándose en caso contrario a las consecuencias de carácter legal, ordenó notificar personalmente a las partes para hacer de su conocimiento que los autos en que se actúa queda bajo la competencia y jurisdicción de este Órgano Jurisdiccional y de que todos los escritos y promociones subsecuentes sean dirigidas al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar conteniendo el J1 para poder identificar el juzgado de procedencia. Obra constancia de notificaciones a las partes y del emplazamiento y de la notificación al Ministerio Público. Por auto de fecha dieciocho de diciembre, advirtiéndose que ha transcurrido el plazo concedido al demandado para que manifestara su conformidad con el convenio o presentara su contrapropuesta sin haberlo hecho se le declara rebelde y perdió el derecho que debió haber ejercitado y como lo solicita se cita para dictar la resolución correspondiente la que se pronunció el nueve de enero de dos mil diecinueve declarando disuelto el vínculo matrimonial y ordenado girar los oficios correspondientes y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración. Se tiene a la parte actora dándose por notificación de la resolución dictada en autos al igual que al demandado, y por auto de fecha uno de febrero dicha resolución tiene el carácter de ejecutoriada por ministerio de ley. El uno de febrero se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa de conciliación y de depuración, dándose por concluido el asunto mediante convenio celebrado en la misma audiencia mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes como si se tratara de una sentencia definitiva ejecutoriada por lo que se declaró como asunto totalmente concluido. Obra constancia de la expedición del oficio señalado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 72 fojas.

9. Expediente 557/2016-j3 relativo al juicio de divorcio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud de divorcio y anexos fueron presentados ante la Oficialía de Partes el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, y por auto de fecha dos de mayo con lo recibido se dictó auto de radicación, ordenado formar expediente, registrar en el Libro de Gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declara , bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos de la ley para resolver, se tiene a la promovente por demandando en la vía y forma propuesta el divorcio en contra del demandado a quién deberá de notificársele en el domicilio señalado corriéndole traslado y emplazarlo, haciéndole saber que la ley le

concede un plazo de nueve días para que manifieste su conformidad con la propuesta del convenio exhibido, así como la ratificación de su solicitud, o en su caso, presente contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en los que funde y de ser necesario ofrecer las pruebas relacionadas con su contrapropuesta para estar en posibilidades de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Declara procedente la separación legal de la promovente y demandado. Se tienen por ofrecidas las pruebas y se reserva sobre la admisión y desahogadas en su oportunidad. Se ordena dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción la intervención que legalmente le corresponde. Se tiene a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando a su abogado patrono. El veintitrés de mayo la solicitante ratifica su escrito de demanda. El veinte de agosto se autoriza por el Consejo de la Judicatura del Estado, la transferencia de los asuntos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar a este Juzgado y se ordena notificar a las partes. El tres de junio de dos mil dieciséis la promovente señala domicilio para notificar al demandado. El treinta de agosto es emplazado el demandado de la solicitud de divorcio. El veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se cita para pronunciar auto definitivo. El veintinueve de octubre declara disuelto el vínculo matrimonial, ordena girar los oficios de estilo y gira exhorto para que se proceda a la cancelación del acta de matrimonio y señala fecha para la audiencia previa de conciliación y depuración. Obra notificación a la parte actora. En fecha veintiocho de noviembre no se celebra la audiencia por inasistencia de las partes. El treinta de enero de esta anualidad se notifica al demandado el auto definitivo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, rubricado, sellado, firmado y consta de 31 fojas.

10. Expediente 97/2016-j3 relativo al juicio de divorcio promovido por (***) en contra de (*****)**

La solicitud de divorcio y anexos fueron presentados ante la Oficialía de Partes el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, y por auto de fecha dos de febrero con lo recibido se dictó auto de radicación, ordenado formar expediente, registrar en el Libro de Gobierno, bajo el número estadístico que le corresponda, la juez declara , bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos de la ley para resolver, se tiene al promovente por demandando en la vía y forma propuesta el divorcio en contra de la demandada a quién deberá de notificársele en el domicilio señalado corriéndole traslado y emplazarlo, haciéndole saber que la ley le concede un plazo de nueve días para que manifieste su conformidad con la propuesta del convenio exhibido, así como la ratificación de su solicitud, o en su caso,

presente contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en los que funde y de ser necesario ofrecer las pruebas relacionadas con su contrapropuesta para estar en posibilidades de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Declara procedente la separación legal del promovente y demandada. Se tienen por ofrecidas las pruebas y se reserva sobre la admisión y desahogadas en su oportunidad. Se ordena dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción la intervención que legalmente le corresponde. Se tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando a su abogado patrono. El quince de febrero el solicitante ratifica su escrito de demanda. El veintiséis de febrero se ordena habilitar días y horas para llevar a cabo el emplazamiento a la demandada. El doce de marzo se emplaza a la demandada. El dos de agosto la se le tiene a la demandada por contestando. En fecha diecisiete de agosto se notifica a la Agente del Ministerio Público y solicita se continúe con el procedimiento. El catorce de mayo de dos mil diecisiete el actor solicita traer el expediente del archivo para continuar con el trámite. El diecisiete de abril de dos mil diecisiete se autoriza por el Consejo de la Judicatura del Estado, la transferencia de los asuntos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar a este Juzgado y se ordena notificar a las partes. El veintiocho de mayo de dos mil dieciocho el expediente se encuentra en el juzgado a disposición de las partes. El tres de septiembre se notifica a la demandada. El tres de octubre se cita para pronunciar auto definitivo y se tiene al actor por exhibiendo certificado de depósito por concepto de pensión alimenticia para sus menores hijos. En la misma fecha se acuerda a solicitud de las partes sobre la pensión alimenticia, la separación de personas, guardia y custodia. El diez de octubre se pronuncia auto definitivo en que se declara disuelto el vínculo matrimonial y se ordena la notificación personal a las partes. El veinticinco de octubre, veintiséis de noviembre, diez de diciembre, veintinueve de enero de dos mil diecinueve y veintiséis de febrero se dictan acuerdos en que se tiene por exhibidos certificados de depósito por concepto de pensión alimenticia y se ordena citar a la madre de los menores para su entrega. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, rubricado, sellado, firmado y consta de 70 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de la transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del Intranet, en la cual se advirtió lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Septiembre	05-10-18	05-10-18
Octubre	08-11-18	08-11-18
Noviembre	07-12-18	07-12-18
Diciembre	11-01-19	11-01-19
Enero	18-02-19	18-02-19
Febrero	07-03-19	07-03-19
Marzo	-----	-----

De lo anterior se advierte que la estadística mensual y de transparencia, se rindieron dentro del plazo establecido.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión, resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior:03 A esta visita: 00	A visita anterior:03 A esta visita: 00	03

Octubre	07	07	07
Noviembre	05	05	05
Diciembre	02	02	02
Enero	02	02	02
Febrero	03	03	03
Marzo	03	03	---
Total Período	22	22	--

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior:07 A esta visita: 03	A visita anterior:07 A esta visita: 03	10
Octubre	06	06	07
Noviembre	05	05	05
Diciembre	09	09	09
Enero	10	10	10
Febrero	12	12	12
Marzo	10	10	--
Total	55	55	--

De lo anterior se advierte que en el mes de octubre del dos mil dieciocho obra discrepancia entre el Libro y el Legajo, con la estadística, toda vez que en ésta se informó que se había pronunciado siete sentencias, siendo lo correcto seis, en razón de que se duplicó el expediente 175/2011-J2.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos

Iniciados	00
Concluidos	70
Sentencias pronunciadas	22
Pendientes de resolución	08

Recurridos en definitiva	03
En trámite	1150

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, y los de concluidos y de asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo, del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que se hizo debidamente la publicación de la presente visita, se presentaron las siguientes:

Compareció a las diez horas con veinte minutos del día de hoy (*****), en compañía de (*****), el primero de ellos como parte actora dentro del procedimiento de cuestiones familiares, promovido en contra de (*****), expediente 269/2009-J3, a fin de hacer diversas manifestaciones respecto del trámite que se ha llevado a cabo en dicho expediente en éste juzgado específicamente en cuanto a que no se han pronunciado acuerdos dentro del término legal y acuerdos pronunciado en deterioro de (*****), habiendo aportado pruebas suficientes para que la titular del juzgado otorgue la guarda y custodia de la menor a favor del compareciente por lo que en su oportunidad presentará la queja formal ante el Consejo de la Judicatura tanto en contra del personal de este juzgado y específicamente de la titular Cristina Aguirre Martínez en su carácter de Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito como de la Licenciada Lilia Angélica Villarreal Treviño en su carácter de Psicóloga adscrita al Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado. Lo anterior sin llegar a queja

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedieron a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones pertinentes se hicieron en cada uno de los rubros de la presente acta; siendo de destacar:

En relación con el oficio CJ-164/2019 de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, en el que se hizo del conocimiento de la titular del juzgado respecto al análisis y revisión de las actas de la segunda visita de Inspección Ordinaria del año dos mil dieciocho; manifestando la Titular de este juzgado que de inmediato después de la visita, giró las instrucciones a fin de subsanar dichas irregularidades.

Con lo anterior y siendo las veinte horas con treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, se da por terminada la Primera Visita Ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder de la Titular del Órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Cristina Aguirre Martínez
Juez

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

**Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.